UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (PERÚ)

REUNIDOS

Logroño, a 13 de febrero de 2025

De una parte, el Sr. Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florean, identificado con DNI N° 17914687, en nombre y representación legal de la Universidad Nacional de Piura, nombrado en su cargo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 050-AU-UNP-2024 de fecha 12 de Setiembre de 2024, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario Urb. Miraflores sin, Castilla, Provincia y Departamento de Piura (Perú).

De otra parte, la Sra. Dª. Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrada para su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239, página 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica núm. 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio Marco y, al respecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que ambas entidades han decidido establecer relaciones institucionales para llevar a cabo, mediante la colaboración mutua, actividades culturales, científicas y académicas.

Segundo.- Que ambas instituciones disponen de los medios humanos, económicos y materiales necesarios que pueden hacer posible dicha cooperación..

Tercero.- Que para lograr los objetivos señalados es necesario promover los cauces de coordinación y colaboración adecuados, y los recursos específicos en cada circunstancia, que permitan la programación y el desarrollo de las actividades que ambas instituciones consideren oportunas dentro de los principios de este Convenio Marco de sus competencias respectivas.

Cuarto.- Este Convenio marco posibilitará la firma de convenios específicos, adendas o contratos para la realización de actividades concretas de colaboración entre las dos instituciones.

Quinto.- Entre las vías de colaboración, y a modo no exhaustivo, se pueden encontrar las siguientes:

a) Favorecer visitas recíprocas del personal docente de las Universidades comparecientes, mediante la participación de los Departamentos y de las Facultades, con la autorización de sus Rectorados y con la duración que estimen oportuna ambas Universidades.
b) Promover el intercambio de los estudiantes y titulados de las dos Universidades.
c) Comprometerse a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los estudiantes y profesores recibidos encuentren un medio favorable que les permita llevar a cabo sus actividades académicas en condiciones adecuadas.
d) Suministrar información respecto a los planes de estudio y a los títulos propios y, en general, hacerla fluida en todo lo relativo a la materia académica y docente y a otros ámbitos de colaboración.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias y de la representación que ostentan,

ACUERDAN

Un conjunto de actuaciones en materia de colaboración cultural, científica y académica que incluye los campos señalados a continuación

Primero.- Realizar y promover conjuntamente actividades tales como cursos, jornadas, seminarios o conferencias que, por su temática, respondan a los objetivos generales señalados y que interesen a ambas entidades.

Segundo.- Estimular los intercambios de ideas e iniciativas para un aprovechamiento mutuo de los recursos de que ambas instituciones disponen con el fin de una mayor difusión cultural, científica y académica.

Tercero.- Favorecer la participación docente de los profesores de la Universidad de La Rioja y de la Universidad Nacional de Piura en las actividades que decidan organizar ambas instituciones.

Cuarto.- Contribuir a la realización conjunta de actividades culturales y educativas de carácter social.

Quinto.- Promover la realización de estancias de estudiantes de la Universidad mediante programas de cooperación educativa.

Sexto.- Desarrollar programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que resulten del interés de ambas instituciones.

Séptimo.- Colaborar en cualquier otro campo que pueda ser fijado de mutuo acuerdo.

COMPROMISOS

Primero.- Ambas instituciones se comprometen a la financiación y/o realización conjunta de las actividades que se programen, con la participación de cada institución en la forma y cuantía que se determine en la adenda, convenio específico o contrato respectivos.

Segundo.- La Universidad de La Rioja y la Universidad Nacional de Piura, acordarán las tareas necesarias a realizar para la programación, coordinación y desarrollo de las actividades determinadas para ambas instituciones.

Tercero.- La Universidad de La Rioja y la Universidad Nacional de Piura, se comprometen a colaborar con sus medios humanos, económicos y materiales, sus recursos técnicos e infraestructuras, con el mismo fin de alcanzar los objetivos determinados en cada ocasión.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Primera.- El presente Convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por las partes suscribientes mediante acuerdo que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Segunda.- El presente Convenio marco podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En el caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Acuerdo, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

Tercera.- Que la programación y el desarrollo de las actividades inscritas dentro del presente Convenio marco se concretarán, con su correspondiente memoria en cada caso, en adendas, convenios específicos o contratos.

Cuarta.- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes de cada institución y designados en ambos casos por cada órgano competente, que interpretará y resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente Convenio. Por la Universidad de La Rioja formarán parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, la Vicerrectora de Internacionalización o persona en quien delegue y el Secretario General o persona en quien delegue y por la Universidad Nacional de Piura formarán parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y el Vicerrector académico o persona a quien delegue.

Quinta.- Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la ejecución de este Acuerdo se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo. En cualquier caso, las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir se encontrarían sometidas finalmente al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente Convenio Marco, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha a continuación indicados.

Por la Universidad de La Rioja	Por la Universidad Nacional de Piura
La Rectora	El Rector
Fdo. : Eva Sanz Arazuri	Fdo. : Enrique Ramiro Cáceres Florean